

SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROMOCIÓN SALUD INTERCULTURAL E IGUALDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRICIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL REVISIÓN DE
GARANTÍAS 3-19-JP/20 Y ACUMULADOS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y
EN PERIODO DE LACTANCIA

1.- ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el número 4 del artículo 43 dispone: *“El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: (...) 4. Disponer de las facilidades necesarias durante el periodo de lactancia”*;

El número 2 del artículo 66 de la CRE prevé que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición (...)”*;

Y en su artículo 332, establece que el Estado garantizará entre otros derechos, el respeto a los derechos de maternidad, lactancia;

El número 9 del Convenio de Recomendación sobre la Protección de la Maternidad 2000, No. 191, emitido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece: *“Cuando sea posible, deberían adoptarse disposiciones para establecer instalaciones que permitan la lactancia en condiciones de higiene adecuadas en el lugar de trabajo o cerca del mismo”*;

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud señala: *“La Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia de dicha Ley y las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”*;

El inciso primero del artículo 17 de la Ley Orgánica de Salud, dispone: *“La autoridad sanitaria nacional conjuntamente con los integrantes del Sistema Nacional de Salud, fomentarán y promoverán la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida del niño o la niña, procurando su prolongación hasta los dos años de edad”*;

El artículo 120 de la Ley Orgánica de Salud establece: *“La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Empleo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, vigilará y controlará las condiciones de trabajo, de manera que no resulten nocivas o insalubres durante los periodos de (...) lactancia de las mujeres trabajadoras”*;

El 05 de agosto de 2020, el pleno de la Corte Constitucional emite la sentencia **Revisión de garantías No. 3-19-JP/20 y acumulados Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia**, pronunciándose sobre el *“alcance de los derechos de las mujeres en estado de embarazo y en periodo de lactancia en el contexto laboral público (régimen LOSEP), desarrolla el derecho al cuidado y los indicadores de política pública para garantizar el derecho al cuidado”*.

Mediante memorando Nro. MSP-CGAJ-2020-1314-M con fecha 3 de septiembre de 2020 se pone en conocimiento a la Dirección Nacional de Promoción de la Salud la disposición oficial de la Corte Constitucional por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone:

“Con este antecedente, solicito de la manera más comedida, por medio de quien corresponda se arbitren las acciones necesarias en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, debiendo observar los términos y tiempos establecidos para el efecto a fin de evitar posteriores sanciones administrativas, civiles o penales.

La sentencia constitucional deberá ser socializada en las coordinaciones zonales a fin de adecuar las actuaciones en cumplimiento de la normativa legal vigente.

De la misma manera solicito de la manera más respetuosa, remitir el informe de inicio de cumplimiento de lo señalado a efecto de poner en conocimiento de la máxima corte de justicia constitucional del país”.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la sentencia, se han desarrollaron reuniones de coordinación y mesas de trabajo entre las instituciones involucradas: Ministerio del Trabajo (MDT), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), para proceder con el desarrollo de las acciones establecidas por la Corte Constitucional a partir de la oficialización de la sentencia.

En cumplimiento del tiempo de ejecución de las disposiciones mencionadas en la Sentencia, la Subsecretaria Nacional de Promoción de la Salud remitió con Memorando Nro. MSP-SNPSI-2021-0383-M, del 1 de marzo 2021, dirigido al Sr. Mgs. Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo Coordinador General de Asesoría Jurídica MSP, el **informe técnico semestral (septiembre 2020 - febrero 2021)** con los respaldos de las acciones realizadas en cumplimiento a las disposiciones, a efecto de poner en conocimiento de la máxima autoridad de la Corte de Justicia Constitucional del país, el cumplimiento de la mencionada Sentencia.

Posterior al cumplimiento del tiempo de ejecución de las disposiciones mencionadas en la Sentencia, la Subsecretaria Nacional de Promoción de la Salud remitió a través del Memorando Nro. MSP-SNPSI-2021-1396-M, del 03 de septiembre de 2021, dirigido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica MSP, el **informe técnico anual (septiembre 2020 - agosto 2021)** con los respaldos de las acciones realizadas en cumplimiento a las disposiciones, de la Corte de Justicia Constitucional del país

Con fecha 09 de febrero 2022, la Subsecretaria Nacional de Promoción de la Salud recibió el Oficio No. CC-STJ-2022-18 enviado desde la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional del Ecuador, delegado del Pleno del Organismo para llevar adelante las actividades necesarias y tendientes, para obtener información relativa al cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales. En dicho oficio indica lo siguiente:

“Por todas las razones expuestas, solicito al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que asumió el rol de sistematización y remisión de la información del trabajo interinstitucional llevado adelante para cumplir con lo dispuesto en la sentencia, recabe todos los soportes y productos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones

anteriormente descritas, y remita a esta Corte Constitucional en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber de las instituciones prenombradas remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de sus disposiciones."

Con fecha 21 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo solicitado, se remitió desde el despacho de la señora ministra en su momento, Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba PhD, con Oficio Nro. MSP-MSP-2022-0606-O, las acciones realizadas como parte del cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 3-19-JP/20 y acumulados, con corte **09 de febrero del 2022**, con los respaldos de las acciones realizadas en cumplimiento a las disposiciones desde el Ministerio de Salud Pública, a efecto de poner en conocimiento de la máxima autoridad de la Corte de Justicia Constitucional del país.

Atendiendo la solicitud del memorando Nro. MSP-DP-2022-4675-M de fecha 11 de octubre de 2022 remitida por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Dirección de Patrocinio, en la cual se solicita "(...) remitir a esta Dirección de Patrocinio un informe de la situación actual del referido particular, con el objeto de dar debida atención a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Empleo. (...) "

Al respecto, se desarrolla el presente informe con corte al **17 de noviembre 2023** con las acciones realizadas como parte del cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 3-19-JP/20, acumulados y los respaldos correspondientes como Ministerio de Salud Pública.

Con memorando MSP-DP-2023-2843-M en el cual indica lo siguiente "Sírvase remitir a esta Dirección los informes actualizados sobre el cumplimiento de la sentencia referida a fin de que sean puestos en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, tomando en consideración los términos y plazos otorgados por el máximo órgano de justicia constitucional del país."

Al respecto, se desarrolla el presente informe con corte al **28 de noviembre 2023** con las acciones realizadas como parte del cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 3-19-JP/20, acumulados y los respaldos correspondientes como Ministerio de Salud Pública.

2.- ACCIONES DESARROLLADAS PARA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

A continuación, se presentan los avances desarrollados en cuanto al cumplimiento de las disposiciones que involucran al MSP.

DISPOSICIONES

3ra. Disposición:

Disponer que el ministerio encargado de la salud, a través de su dirección de promoción, y de todas las entidades que tienen relación con salud, apoyo y promoción de la lactancia materna, junto con el ministerio encargado de las relaciones laborales, el de la inclusión social y el Consejo Nacional para la Igualdad de

Género, garanticen progresivamente el derecho al cuidado, ambientes laborales de cuidado, acceso y disponibilidad a espacios, seguros y adecuados a las trabajadoras que se encuentren dando de lactar. Para el efecto, en el plazo de un año, deberán hacer un diagnóstico situacional y contar con todos los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, y en el plazo de dos años deberá implementar la política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

El MDT en el marco de sus competencias, ha liderado la ejecución del “**Diagnóstico Situacional**”, mediante la obtención de información generada y recopilada por diferentes instituciones del Estado. El diagnóstico se construyó con base, en una matriz de indicadores dispuestos a lo largo de la Sentencia, considerando aspectos relacionados a la recepción del derecho, compromiso financiero, capacidad institucional, acceso a la justicia y acceso a la información.

Al respecto se presentó el Plan de Ejecución requerido y desarrollado de forma interinstitucional. Para lo cual se coordinó y participó en reuniones de trabajo, mediante la convocatoria del MDT, las instituciones convocadas fueron (MSP, MIES, CNIG, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC y Consejo de la Judicatura - CJ), con el fin de establecer una línea base de información y así asignar las responsabilidades de cada institución pública para cumplir la disposición Nro. 3 de la sentencia 3-19-JP/20 y acumulados - Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

En el año 2021, MSP recibió las siguientes solicitudes de información desde el MDT para la elaboración del documento de diagnóstico situacional, las cuales se detallan a continuación:

1. Con oficio Nro. MDT-DSSTGIR-2021-0126 el 31 de marzo de 2021, el MDT hace la consulta al MSP para “definir el rango de edad correspondiente, para establecer el indicador: “mujeres en edad fértil en el sector público”, con el fin de iniciar la recolección de datos estadísticos de forma acertada, dicha solicitud fue atendida con Oficio Nro. MSP-DNPS- 2021-0001-O el 05 de abril de 2021.
2. Con oficio Nro. MDT-SES-2021-0123-O el 08 de junio de 2021, el MDT solicitó al MSP la siguiente información:

CAPACIDAD INSTITUCIONAL	
Redes comunitarias para promover la lactancia.	2020: Mapeo de actores 2021: coordinación y capacitación 2022: refuerzo de redes comunitarias
RECEPCIÓN DEL DERECHO	
Adecuación normativa provisión de instancias de cuidado materno-infantil, normativa laboral que incluya regulaciones de conciliación trabajo-familia y normativa civil que incluya la obligación de cuidado de los niños a ambos progenitores	Pendiente
INDICADOR DE PROCESO	
Política pública específico (con programas y proyectos) que incorpore componentes del cuidado compartido y estímulo a la lactancia	Pendiente
CAPACIDAD INSTITUCIONAL	
Número de mujeres que ejercen la lactancia en el lugar de trabajo	N/D
Porcentaje de Aplicación del Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado 2022 y 2023	Progresividad
Incorporación en documentos oficiales el concepto de derecho al cuidado dirigido a trabajadores y trabajadoras.	N/D
Existencia de medidas de promoción de políticas de conciliación trabajo-familia y garantía efectiva de cumplimiento de licencias de cuidado para hombres (manuales, directrices, reglamentos, entre otros).	N/D

Dicha información, fue atendida con oficio Nro. MSP-SNPSI-2021-0147-O, el 22 de junio de 2021, en el cual

se juntó la información detallada con informe MSP-DNPS-GIPN SSA-080 en coordinación con las diferentes direcciones al interno del MSP.

El objetivo del documento de Diagnóstico situacional fue realizar un levantamiento de información para conocer la realidad de las mujeres en estado de embarazo, periodo de lactancia y cuidado en el sector público en el marco de la Sentencia 3-19-JP/20 y Acumulados.

El documento se elaboró con una metodología de investigación mixta, es decir, se utilizó métodos de investigación cuantitativos y cualitativos con el fin de obtener una visión completa de la realidad de las mujeres en estado de embarazo, periodo de lactancia y el derecho al cuidado.

En la metodología de investigación mixta se utilizó un diseño transformativo secuencial. Este diseño cuenta con una perspectiva teórica amplia (teoría, marco conceptual o ideología) como guía para el estudio. Para el levantamiento del Diagnóstico Situacional, el marco conceptual utilizado fue la Sentencia Nro. 3-19-JP/20 y Acumulados, debido a que determinó la dirección en cuál se debía enfocar el Diagnóstico Situacional.

Con Oficio Nro. MDT-MDT-2022-0065-O, de fecha 02 de febrero de 2022 el Arq. Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo, remitió a las máximas autoridades de MSP, MIES y CNIG el **Documento oficial de diagnóstico situacional: derecho al cuidado, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia**, trabajado interinstitucionalmente.

Respecto a la **Política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia**, con Oficio Nro. MDT-VTE-2022-0784-O del 23 de septiembre de 2022 desde el Viceministerio de Trabajo y Empleo del MDT se solicitó la designación de delegados para conformar equipo técnico para dar cumplimiento a la Sentencia 3-19 JP/20 y Acumulados emitida por la Corte Constitucional de la República del Ecuador.

Con Oficio Nro. MSP-VGV S-2022-0422-O de fecha 30 de septiembre de 2022, se atendió la solicitud indicando los datos de los delegados oficiales.

Durante el 2023, se ha participado en todas las reuniones convocadas por el MDT, con oficio Nro. MDT-DAGP-2023-0189-O de 31 de julio de 2023 se remite la propuesta de la Política de Protección Laboral para las Mujeres Embarazadas y en Período de Lactancia, con el siguiente propósito con el fin de revisar y preparar los aportes y observaciones.

Con oficio MDT-DAGP-2023-0208-O y MDT-DAGP-2023-0209-O de 17 agosto de 2023 en donde se convoca a una reunión virtual y envío de borrador final de la Política de Protección Laboral para las Mujeres Embarazadas y en Período de Lactancia

5ta. Disposición:

Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementar lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta

medida.

Con Oficio Nro. MSP-DNPS-2021-0005-O, el 24 de junio de 2021, el Mgs. José Francisco Javier Vallejo Flores Director Nacional de Promoción de la Salud del MSP solicitó a la Mgs. Maria Cecilia Peña Paz, Directora de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos del MDT, la información respecto al número de Salas de Apoyo a la Lactancia a nivel nacional con el respectivo detalle de las mismas, a fin de dar seguimiento. Con Oficio Nro. MDT-DSSTGIR-2021-0217, el 25 de junio de 2021 se recibe la respuesta indicando *"(...) se ha realizado una consulta en la base de datos del Sistema Único de Trabajo SUT, de la cual se identifica la siguiente información: Desde el periodo septiembre 2019 hasta el 31 de mayo de 2021, se han registrado a nivel nacional 12.284 salas de apoyo a la lactancia materna las cuales se encuentran en estado "Activo" y de las cuales 12.279 corresponden a empresas del sector privado y 5 salas de apoyo a la lactancia materna son de empresas y/o instituciones públicas"*.

Con Oficios Nro. MDT-MDT-2021-0599-O y Nro. MDT-MDT-2021-0600-O de fecha 01 de septiembre de 2021, el Arq. Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo, recordó a todas las instituciones públicas el contenido de las disposiciones de la sentencia respecto a las implementación de salas de apoyo a la lactancia materna y los centros de cuidado infantil, señalando además: *"Por lo indicado, se recuerda la obligatoriedad que tiene cada institución que comprende al sector público en cumplir con la disposición de la Corte Constitucional, evitando así posibles acciones de incumplimiento en materia constitucional y penal"*.

Adicional con Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0646-O de fecha 03 de septiembre de 2021, la Mgs. Maria Isabel Espinosa Ortega, Secretaria Técnica del CNIG, indica:

"En ese sentido, este Consejo, como mecanismo especializado en género del Estado, con el objetivo de continuar brindando su asistencia técnica a las instituciones del Estado para el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, así como de lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia arriba referida, solicita al ente encargado de la política de la salud y relaciones laborales, enviar un mapeo de las instituciones públicas que actualmente cuenta los mencionados espacios de lactario y cuidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 del Código Orgánico de Salud, que indica: "La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Empleo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, vigilará y controlará las condiciones de trabajo, de manera que no resulten nocivas o insalubres durante los períodos de embarazo y lactancia de las mujeres trabajadoras. Los empleadores tienen la obligación de cumplir las normas y adecuar las actividades laborales de las mujeres embarazadas y en período de lactancia".

Con Oficio Nro. MSP-VGVS-2021-0435-O, el 27 de septiembre de 2021 se emite respuesta desde el MSP a la solicitud de información de Salas de Apoyo a CNIG, en el Marco de la Sentencia No. 3-19-JP/20.

Con Oficio Nro. MSP-SNPSI-2021-0286-O, de fecha 15 de octubre de 2021, el Mgs. José Francisco Javier Vallejo Flores, Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del MSP, solicitó al Señor Abogado Carlos Eduardo Barrionuevo Chávez, Subsecretario de Políticas y Normas del MDT la información actualizada respecto a Salas de Apoyo a la Lactancia Materna a nivel nacional, con Oficio Nro. MDT-DSSTGIR-2021-0324 el 27 de octubre de 2021 se recibió la información solicitada.

Con la información proporcionada por el MDT, se mantuvieron comunicaciones para la revisión y depuración de la base de datos proporcionados una vez solventadas las observaciones, el MSP remitió memorando Nro. MSP-SNPSI-2021-1997-M, el 30 de noviembre de 2021, a sus 9 coordinaciones zonales, dicha base de datos, a fin de realizar la verificación de la información en territorio, así como el seguimiento y

monitoreo de las Salas de Apoyo a Lactancia Materna, para lo cual se solicitó un informe ejecutivo al respecto.

Con Memorando Nro. MSP-SNPSI-2022-1172-M, el 20 de junio de 2022 se remitió desde el MSP planta central a las Coordinaciones Zonales las **“Directrices para el reconocimiento de salas de apoyo a la lactancia materna en empresas e instituciones públicas y privadas 2022”**, para el seguimiento y monitoreo de las salas de apoyo a la lactancia materna a nivel territorial, documento trabajado en coordinación con el MDT.

Cabe indicar que estas actividades están siendo ejecutadas en el marco de la normativa vigente, con miras a la normativa a ser promulgada. Desde el MSP se han levantado alertas y se han propuesto estrategias para mejorar el seguimiento de estos espacios, una de ellas es mejorar la calidad del dato registrado en el Sistema Único de Trabajo – SUT con la finalidad de mantener un registro más riguroso.

Desde la Dirección Nacional de Promoción de la Salud se ha realizado el seguimiento pertinente, producto del cual, con informe MSP-DNPS-GIPNSSA-177 de fecha 16-09-2022 se reportar los avances en la verificación de estos espacios a nivel nacional, realizado por los colegas de coordinaciones zonales y distritales con corte Julio 2022.

Con memorando Nro. MSP-SPSII-2023-0378-M de 24 de febrero de 2023 en donde se remite al nivel desconcentrado las directrices para el reconocimiento de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna (SALM) en instituciones públicas y privadas – 2023. En ese contexto mensualmente se recibe la información de las solicitudes de las instituciones públicas y privadas.

6ta. Disposición:

Disponer que el ministerio encargado de la salud y de las relaciones laborales en coordinación con el de inclusión y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajen de forma interinstitucional para el seguimiento y monitoreo de los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados en las instituciones públicas, ambas instituciones deberán reportar anualmente a la Corte y publicar en su página web el Informe de lactarios y cuidado en el trabajo.

Desde el MSP se cuenta con la Norma Técnica para la Adecuación y Uso de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en el Sector Privado, publicada en el Registro Oficial Nro. 473 el 23 de abril de 2019, en cumplimiento del Acuerdo Interministerial MSP-MDT Nro. 003 – 2019, por lo tanto se ha venido trabajando en su actualización, desarrollo y adaptación al sector público, para lo cual se cuenta con el borrador del **“Reglamento para la implementación, adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en los espacios laborales del sector público – privado, y su Instructivo”**. Este documento borrador ha pasado por procesos de revisión interinstitucional (MSP-MDT), ajustes y validaciones, así como el análisis de costos para la implementación y/o adecuación de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en los centros de trabajo a nivel nacional, según corresponda.

Con Oficio Nro. MSP-SNPSI-2022-0016-O el 25 de enero de 2022 el Mgs. José Francisco Javier Vallejo Flores, Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del MSP, remitió al Señor Abogado Carlos Eduardo Barrionuevo Chávez Subsecretario de Políticas y Normas del MDT, la respuesta a las observaciones al **“Reglamento para la Implementación, Adecuación y Uso de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en los espacios laborales del sector público y privado y su Instructivo”**, con el fin de continuar con el proceso de oficialización.

El 31 de enero de 2022 se realizó una reunión técnica de trabajo en la cual se ajustó el Reglamento y el Acuerdo Interministerial en conjunto con el MDT.

El 03 de febrero de 2022 con oficio Nro. MDT-VSP-2022-0043-O, el señor Viceministro del Servicio Público del MDT solicitó el dictamen presupuestario del Reglamento, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Este documento es necesario para garantizar la legalidad del Acuerdo Interministerial.

El 06 de marzo de 2022 con oficio Nro. MEF-VGF-2022-0060-O, el MDT recibe respuesta del dictamen presupuestario indicando la necesidad de mantener reuniones interinstitucionales para revisar en detalle la cuantificación y costos de la implementación de salas de apoyo, y contrastarla con las necesidades reales de cada institución donde se implementarán, previa la emisión del dictamen presupuestario requerido.

El 30 de marzo de 2022 se desarrolló una reunión de trabajo con técnicos de las 3 instituciones (MDT, MEF, MSP) y se solicitó al MSP un nuevo informe donde se pueda contar con el costo desagregado de la implementación, es decir, la construcción de salas de apoyo desde cero y el costo de la adecuación de espacios de instituciones y/o empresas que permita cumplir con la normativa para la implementación de salas de apoyo.

El 26 de abril de 2022 con oficio Nro. MSP-VGVS-2022-0179-O el MSP remite al MEF el Informe Técnico Nro. MSP-DNIS-0087-2022 remitido desde la Dirección Nacional de Infraestructura Sanitaria del MSP, para los fines pertinentes.

El 30 de mayo de 2022 con oficio Nro. MSP-VGVS-2022-0231-O el MSP solicita el dictamen presupuestario del Reglamento.

El 16 de junio de 2022 con oficio Nro. MSP-VGVS-2022-0260-O se envía un cordial recordatorio de solicitud de dictamen presupuestario del Reglamento.

El 17 de junio de 2022 con oficio Nro. MDT-VSP-2022-0178-O, el MDT envía una insistencia a la solicitud de dictamen presupuestario del Reglamento.

El 21 de junio de 2022 se desarrolló una reunión de trabajo con técnicos de las 3 instituciones (MDT, MEF, MSP) y se solicitó al MDT, como requisito para la emisión del correspondiente dictamen presupuestario, se especifique el número y nombre de las entidades que necesitarán las salas de apoyo a la lactancia materna (2x2 y 3x3), así como el tipo de sala: permanente o temporal. De igual manera, se solicitó que se coordine con INMOBILIAR, de tal manera que, para la implementación de las salas de apoyo a la lactancia, se reduzca el impacto presupuestario, en lugares donde existan varias entidades públicas en un mismo sector (plataformas gubernamentales, edificios, etc.), especificando los nombres de lugares y entidades involucradas.

El 06 de julio de 2022 con oficio Nro. MEF-SP-2022-0585 el MEF responde al MDT haciendo referencia a la reunión del 21 de junio de 2022 y los compromisos asumidos, indicando además que, el MEF actualmente no está en condiciones de asumir ninguna obligación, ni comprometer recursos financieros adicionales del Presupuesto General del Estado bajo estas condiciones, razón por la cual, se solicita se revise nuevamente los costos que acarrearía la implementación o adecuación de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna, procurando reducir en la medida de lo posible el impacto presupuestario que permita emitir el dictamen presupuestario favorable para la aprobación del Acuerdo Ministerial, una vez que se cuente con la información solicitada, el MEF analizará lo pertinente y de ser factible, emitirá el correspondiente dictamen presupuestario solicitado.

El 12 de julio de 2022 con oficio Nro. MDT-VSP-2022-0214-O el MDT indica al MSP que, con el fin de atender los requerimientos del MEF, ha elaborado un nuevo proyecto de Acuerdo Interministerial, en donde se han agregado dos disposiciones generales a fin de cumplir con el requerimiento con respecto a INMOBILIAR y al uso compartido de salas de apoyo a la lactancia entre varias entidades estatales. Al ser un acuerdo interministerial se remite al MSP para sus observaciones. Adicional se solicita revisar nuevamente los costos que acarrearían la implementación o adecuación de las salas de apoyo a la lactancia materna, emitiendo un nuevo informe procurando que los nuevos costos para la implementación de las salas de apoyo a la lactancia materna sean menores a los establecidos en el Informe Técnico Nro. MSP-DNIS-0087-2022, sin que esto signifique vulnerar los derechos de las servidoras públicas en sus requerimientos biológicos con respecto a lactancia.

El 18 de julio de 2022 con oficio Nro. MSP-SNPSI-2022-0206-O el MSP recomienda al MDT proceda con la entrega de información solicitada por MEF respecto a:

- Número y nombre de las entidades que necesitarán las salas de apoyo a la lactancia materna de 2x2m.
- Número y nombre de las entidades que necesitarán las salas de apoyo a la lactancia materna de 3x3m.
- Coordinación con INMOBILIAR para la implementación de las salas de apoyo a la lactancia de uso compartido en lugares donde existan varias entidades públicas en un mismo sector (plataformas gubernamentales, edificios, etc.), especificando los nombres de lugares y entidades involucradas.

Una vez revisado el nuevo proyecto de Acuerdo Interministerial y consultado con la Dirección Nacional de Consultoría Legal del MSP se remite el 19 de agosto de 2022 con oficio Nro. MSP-SNPSI-2022-0246-O el documento con los ajustes realizados y algunos comentarios para el análisis del MDT.

El 30 de agosto de 2022 con Oficio Nro. MDT-SPN-2022-0180-O el MDT remite al MSP, el proyecto de Acuerdo Interministerial y su anexo con las observaciones legales solventadas y solicita revisar nuevamente los costos que acarrearían la implementación o adecuación de dichas salas.

El 05 de septiembre de 2022 con Oficio Nro. MSP-SNPSI-2022-0254-O el MSP indica al MDT que se ha realizado la revisión solicitada del informe en mención, ratificando el contenido del mismo, demás se solicita se informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión llevada a cabo de manera virtual el pasado 21 de junio 2022, a la fecha no se ha recibido respuesta.

El 22 de septiembre de 2022 con Oficio Nro. MSP-SNPSI-2022-0268-O el MSP solicita al MDT la revisión y validación interna del "Reglamento para la implementación, adecuación y uso de salas de apoyo a la lactancia materna en los centros de trabajo de los sector público y privado y su Instructivo".

El 29 de septiembre de 2022 con Oficio Nro. MDT-SPN-2022-0206-O el MDT remite el documento revisado y validado internamente y adicional solicita se aclare que el MSP llevará a cabo un proceso para la construcción y expedición de un nuevo proyecto de Acuerdo Interministerial que expedirá un "Reglamento para la implementación, adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en los centros de trabajo de los sectores público y privado" y el proyecto de "Instructivo para la implementación, adecuación y uso de salas de apoyo a la lactancia materna en los centros de trabajo del sector público y privado", y se informe, si el actual proceso de construcción y expedición del Acuerdo Interministerial continuaría o no; y, si el MDT debe o no abstenerse de enviar un nuevo pedido al MEF de dictamen presupuestario.

El 14 de octubre de 2022 con Oficio Nro. MSP-SPSII-2022-0289-O el MSP realiza varias puntualizaciones en respuesta al MDT y aclara que no se trata de comenzar un nuevo proceso para la expedición de la norma jurídica, se confirma que se continuará trabajando en la normativa que actualmente se encuentra en trámite.

Con este antecedente, el MDT continuará con los trámites con MEF respeto a la obtención del dictamen presupuestario. Posterior a su obtención se deberá firmar el acuerdo interministerial, su registro y oficialización del documento normativo

El 29 de septiembre de 2022 con Memorando Nro. MSP-DNPS-2022-0959-M se solicitó desde la Dirección Nacional de Promoción de la Salud a las Direcciones del MSP competentes la revisión del Reglamento e Instructivo de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna 2022.

El 26 de abril de 2023 mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0117-O emiten el Dictamen previo a la emisión del Acuerdo Ministerial para expedir el Reglamento para la Implementación, Adecuación y Uso de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en los Espacios Laborales del Sector Público - Privado y su Instructivo.

El 6 de junio de 2023, mediante memorando MSP-DNASN-2023-0241-M Solicitud de emisión del Reglamento indicado. Mediante memo MSP-DNPNMS-2023-0416-M emitido en 4 de julio de 2023 indica la Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud que ha "identificando la necesidad de armonizar su contenido a lo que establece la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, emitida el 12 de mayo 2023.

El 12 de julio de 2023 mediante memoran MSP-VGS-2023-0956-M, se solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se emita un criterio jurídico respecto a los meses que se debe tomar en consideración dentro del reglamento.

El 14 julio 2023 con memorando Nro. MSP-CGAJ-2023-0644-M se indica "(...)Conforme lo expuesto, el actual texto del artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público, específicamente el cuarto párrafo prevé: "Las servidoras públicas tendrán permiso para el cuidado del recién nacido por dos horas diarias, durante quince (15) meses contados a partir de que haya concluido su licencia de maternidad."; texto que guarda concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano y que debe ser observado en el desarrollo de la normativa secundaria a expedirse.

Con memorando MSP-DNASN-2023-0319-M de 17 de julio de 2023 se remite a la Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud, es el "Reglamento para la Implementación, Adecuación y Uso de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en los Espacios Laborales del Sector Público - Privado y su Instructivo" con las recomendaciones que emite la CGAJ y el informe técnico para que se pueda dar paso a la emisión del Acuerdo Ministerial.

El 17 de agosto de 2023 MSP-DNPNMS-2023-0567-M se indica reunión mantenida el día jueves 3 de agosto del presente año, con representantes de la Dirección Nacional de Alimentación Saludable y Nutrición, Dirección de Asesoría Jurídica y esta Instancia Ministerial, me permito remitir en archivo adjunto el borrador del "Reglamento para la Implementación, Adecuación y Uso de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en los Espacios Laborales del Sector Público - Privado y su Instructivo" con las observaciones a ser solventadas, además de la inclusión de los aportes acordados en la reunión en mención, con el propósito de dar

continuidad al proceso de validación correspondiente. Uno de los acuerdos fue realizar las validaciones externas ya que al expedir dicho documento se deroga acuerdo el vigente que se encuentre enfocado solo en instituciones privadas.

El 31 de agosto de 2023 con Oficio Nro. MSP-SPSII-2023-0145-O se expone al MDT que se ha realizado la revisión del documento con las direcciones internas del Ministerio de Salud Pública; en el que se ha actualizado la información con base a la normativa vigente como es la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano registrado oficialmente el 11 de mayo del 2023. Así mismo, al entrar en vigor el presente acuerdo y derogarse el Acuerdo Interministerial No.00003-2019 vigente, se ve en la necesidad de realizar una validación externa con el sector privado. Para lo cual, se solicita de la manera más comedida se remita a esta Cartera de Estado hasta el 7 de septiembre del presente año, un listado de 8 a 10 empresas con diferentes características como: tamaño, esquema laboral, actividad económica, nivel regional del país, con el fin de que se cuente con una representatividad de las empresas privadas que deban implementar dicho reglamento y su instructivo. Así mismo, se solicita de la manera más comedida, una vez iniciado el proceso de validación externa, el Ministerio de Trabajo sea partícipe en el análisis de los aportes emitidos por dichas empresas con el fin de emitir el Acuerdo Interministerial que “Expide el Reglamento para la implementación, Adecuación y Uso de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en los Espacios Laborales del Sector Público - Privado y su Instructivo”

Con oficio Nro. MDT-SN-2023-0263-O de 8 de septiembre de 2023 se remite la respuesta indicando lo siguiente: *“Por lo manifestado, en vista de que ya se cuenta con un dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier tipo de modificación al proyecto de acuerdo interministerial que se ha trabajado conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública (como se ha demostrado en los antecedentes del presente) implicaría la invalidez del referido dictamen, se solicita que el Ministerio de Salud Pública confirme si su intención es empezar nuevamente con la construcción de un nuevo proyecto y las razones técnicas y legales que implica esta decisión.”*

Se realiza un informe con respecto a las comparaciones de los acuerdos y las características de cada Sala de Apoyo sea temporal o permanente. Se concluye que los cambios que se realiza son con base a la normativa vigente y no hay cambio en la distribución o insumos de las SALM.

Con oficio MDT-SN-2023-0263-O de 16 de noviembre se recibe un insistido de las acciones que está realizando el MSP con respecto al reglamento y normativa. En ese contexto se realiza una reunión interna entre el área jurídico y la Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento el 22 de noviembre del 2023 en donde se indica que el reglamento previamente mencionado con su instructivo debe expedirse una vez se cuente con las validaciones de los grupos representativos que lo van a implementar o actualizar estos sea el área privada y pública tomando en cuenta que cuenta que las validaciones no han sido de la última versión con las nuevas leyes dispuestas.

Con acuerdo ministerial 0350-2019 el Ministerio de Salud Pública oficializa el *“Manual Metodología para la elaboración de documentos normativos de salud”* se expone que las validaciones externas deben contemplar validadores nacionales e internacionales y miembros de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, sociedad civil de ser el caso, academia y sociedades científicas. Por esa razón es importante realizar las validaciones con instituciones privadas ya que se deroga el acuerdo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior descrito, desde el MSP se mantiene en constante seguimiento y monitoreo de las salas de apoyo a la lactancia materna institucionales públicas y privadas indicadas en la disposición 5ta, a fin

de reportar a la Corte Constitucional y publicar en la página web del MSP el Informe respectivo anual.

7ma. Disposición:

Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud, inclusión e igualdad elaborarán e implementarán, de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en el tema, un Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado, que incluya indicadores de medición que reflejen el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, en el plazo de un año contado a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

La ejecución de las principales actividades y desarrollo del documento indicado se desarrolló en diferentes reuniones de trabajo, las mismas que fueron convocadas por el MSP a las instituciones involucradas (MDT, MIES, CNIG), mediante las cuales se generó el documento borrador del **“Manual de Ambientes laborales para el cuidado de servidoras públicas embarazadas y en periodo de lactancia y de niñas y niños menores de 5 años hijas e hijos de servidoras y servidores públicos”**.

Con memorando Nro. MSP-DNPS-2021-0264-M de fecha 14 de abril de 2021, el Obstra. John Gilser Arias Lobato, Director Nacional de Promoción de la Salud, E. del MSP solicitó a Sra. Mgs. Patricia Andrea Paredes Arce, Directora Nacional de Normalización del MSP, la revisión de documento interinstitucional del Manual de Ambientes Laborales para el Cuidado, con memorando Nro. MSP-DNN-2021-0213-M de fecha 03 de mayo de 2021 se recibió de regreso el documento indicando que ha sido revisado y se remite con control de cambios y observaciones para consideración y análisis.

A la par, el 9 de abril del 2021 en reunión de la mesa técnica interinstitucional se acordó con MDT, MIES y CNIG el envío de los aportes al documento de ambientes laborales hasta el 14 de abril 2021, el 12 de abril se realizó un recordatorio a las funcionarias a cargo de la actividad para el envío de la información hasta la fecha indicada, sin embargo, el 13 de abril MDT y CNIG solicitan la ampliación del plazo de entrega hasta el 23 de abril, razón por la cual se acepta la sugerencia y se modifica la fecha de entrega.

Con fecha 23 de abril de 2021 se recibe el documento con observaciones de CNIG, sin embargo, MDT y MIES no remitieron sus aportes.

El 13 de mayo de 2021 con oficio Nro. MSP-SNPSI-2021-0120-O, se solicita gentilmente a MDT y MIES remitir la información pendiente a fin de poder dar continuidad al plan de ejecución acordado por todas las instituciones involucradas, recordando además que se encuentran pendientes los procesos de validación interna, validación externa y demás referentes a este tipo de documentos oficiales.

Con fecha 16 de junio se consolidó todos los aportes de las diferentes instituciones, y el 17 de junio del 2021, se realizó la reunión de trabajo para la revisión integral del documento y poder continuar con los procesos acordados en el plan de ejecución.

El 26 de agosto de 2022 con memorando Nro. MSP-DNPS-2021-0650-M, el Director Nacional de Promoción de la Salud del MSP envió al Director Nacional de Normalización del MSP, el documento trabajado a fin de contar con su revisión, previo a la validación externa. Con memorando Nro. MSP-DNN-2021-0405-M, de

fecha 21 de octubre de 2021 se recibe el documento de regreso con importantes comentarios y recomendaciones.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, se coordinó una reunión de la mesa interinstitucional con la especialista de la Dirección Nacional de Normatización del MSP a fin de subsanar las observaciones emitidas. Fruto de esta reunión se envió desde el MSP vía zimbra el documento trabajado a todas las instituciones involucradas (MDT, MIES y CNIG) para la citación respectiva de la sección 7, conforme lo indicado y acordado en la reunión de trabajo. Una vez ajustadas las observaciones y consolidados los aportes de todas las instituciones se envió el documento borrador oficial el 10 de diciembre 2021, a todas las instituciones para continuar con las gestiones pertinentes.

Con respecto a la elaboración del manual de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en el tema, se realizó el análisis de las instituciones que deberían participar y durante los siguientes meses se desarrollaron reuniones de coordinación logística, con el fin de extender las convocatorias a participar en la Mesa Coloquial para la revisión del "Manual de Ambientes laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, hijas e hijos de servidores y servidoras del sector público". Las cuales fueron desarrolladas por cada institución inmersa en la sentencia constitucional.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, se enviaron las invitaciones, se detallan las institucionales convocadas:

Nro de oficio	Institución invitada
MSP-SNPSI-2021-0345-O	Fundación para el Bienestar y Atención Básica Social Institucional y Comunitaria
MSP-SNPSI-2021-0346-O	Liga de le leche
MSP-SNPSI-2021-0347-O	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
MSP-SNPSI-2021-0348-O	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas
MSP-SNPSI-2021-0349-O	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional
MSP-SNPSI-2021-0350-O	Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud
MSP-SNPSI-2021-0351-O	Asociación Nacional de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador, ACHPE
MSP-SNPSI-2021-0352-O	Junta de Beneficencia de Guayaquil
MSP-SNPSI-2021-0353-O	Plan Internacional Ecuador
MSP-SNPSI-2021-0354-O	Universidad San Francisco de Quito
MSP-SNPSI-2021-0355-O	Universidad Técnica del Norte
MSP-SNPSI-2021-0356-O	Universidad Técnica de Machala
MSP-SNPSI-2021-0357-O	Universidad de las Américas
MSP-SNPSI-2021-0358-O	Universidad Técnica del Norte
MSP-SNPSI-2021-0359-O	Universidad Técnica de Ambato

La mesa coloquial del MSP se la realizó el 14 de diciembre 2021. A la vez, cada institución hizo lo propio. Posterior a la realización de las mesas coloquiales de todas las instituciones, se envió el documento del Manual de Ambientes y los Indicadores del Manual consolidado de cada institución al MSP.

Actualmente se cuenta con el documento preliminar con los cambios trabajados en las mencionadas mesas coloquiales y reuniones, así como el levantamiento de los indicadores de medición que reflejan el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, estos documentos se encuentran en proceso de consolidación, revisión y ajustes para contar con la versión final del manual y de esta manera, proceder con la validación y oficialización respectiva.

En referencia a esta disposición, los equipos técnicos de las instituciones involucradas han venido trabajando en la construcción de los documentos en mención, mediante 8 reuniones de construcción, 7 reuniones de validación interna, 4 reuniones de construcción participativa y 4 reuniones de ajustes finales.

Sin embargo, en los últimos meses se ha presentado un nudo crítico respecto al ítem 7 de “Acciones” del Manual de Ambientes, que especifica las responsabilidades de las autoridades gubernamentales (ítem 7.1), obligaciones para las instituciones del sector público (ítem 7.2) y las medidas a implementar (ítem 7.3), que puntualiza el tema del cuidado infantil de niñas y niños de 0 a 5 años, que fueron colocadas para dar cumplimiento al acápite de centros de cuidado diario y guarderías. La dificultad se basa principalmente en el hecho de que MIES tiene competencias de cuidado para niños y niñas hasta los 3 años de edad, no hasta 5 años.

Al respecto se mencionó en las mesas interinstitucionales que la responsabilidad del grupo poblaciones a partir de los 3 años es el Ministerio de Educación (MINEDUC), razón por la cual se gestionó la participación en la mesa técnica de trabajo a esta institución.

El día martes 19 de abril del 2022 se desarrolló de una reunión a nivel de subsecretarios/as, directores/a y técnicos/as del MDT, MIES, CNIG, MINEDUC y MSP, como compromiso se acordó que MIES Y MINEDUC trabajen de manera articulada de acuerdo a sus competencias buscando el mecanismo jurídico por el cual se normará el cuidado de 0 a 5 años, con el fin de determinar claramente las disposiciones en el ítem 7 de “Acciones” del Manual de Ambientes, que especifica las responsabilidades de las autoridades gubernamentales (ítem 7.1), obligaciones para las instituciones del sector público (ítem 7.2) y las medidas a implementar (ítem 7.3).

Con fecha 13 de junio de 2022 el Viceministerio del MSP recibe con oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2022-00158-OF de la Coordinadora General Administrativa Financiera del MINEDUC la Propuesta de “NORMA TÉCNICA CONJUNTA PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS”, solicitando revisión y aportes.

Con fecha 28 de junio de 2022 a través del Oficio Nro. MSP-VGVS-2022-0285-O el MSP remite comentarios y observaciones al documento enviado por MINEDUC.

Con fecha 4 de julio 2022, se realiza la reunión de la mesa técnica interinstitucional con el fin de conocer los avances con relación al cumplimiento de todas las disposiciones de la Sentencia 3-19JP/20 y acumulados. Respecto a la disposición 7, el MSP informa que al momento se encuentra en espera de los aportes en el aparatado 7, 7.1, 7.2, y 7.3 ya que aún no ha sido remitido desde el MIES y MINEDUC, para proceder a la oficialización de la norma mediante acuerdo interinstitucional. Al respecto, el MINEDUC indica que se trabajará en conjunto con el MIES para realizar una revisión técnica de las reformas a la norma ya existentes,

además MINEDUC manifiesta que tiene competencias en educación a partir de los 3 años, más no de cuidado, por lo cual analizará la pertinencia de continuar con el desarrollo de la “NORMA TÉCNICA CONJUNTA PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS”.

El MIES indica que dará respuesta de los requerimientos de la Sentencia mediante ajustes a su propia norma vigente, y agilizará el proceso para contar con los insumos finales requeridos en el Manual de Ambientes.

Con fecha 24 de junio de 2022 a través del Oficio Nro. MDT-DSSTGIR-2022-0135-O realiza el primer insistido del compromiso a MIES y lo propio el MSP el 18 de agosto de 2022 con Oficio Nro. MSP-SNPSI-2022-0245-O.

Con fecha 30 de agosto de 2022 el MIES con Oficio Nro. MIES-SDII-2022-0176-O informa al MSP que se ha remitido a la Coordinación Administrativa Financiera/Dirección de Administración de Talento Humano del MIES el “Manual de Ambientes Laborales con la respectiva revisión del área jurídica y Protocolo de atención para los hijos de los servidores públicos (...)” para que se oficialice a la mesa interinstitucional, poniendo en consideración para la continuidad de las revisiones de los documentos y acciones subsecuentes a los mismos. Sin embargo, al momento no se cuenta con dichos aportes al Manual de Ambientes.

Con fecha 15 de septiembre de 2022 con Oficio Nro. MIES-CGAF-2022-0167-O, la Coordinadora General Administrativa Financiera del MIES remite al Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del MSP, a la Directora de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos del MDT y a la Secretaria Técnica del CNIG, para revisión y comentarios, los documento correspondientes al Manual de Ambientes Laborales y sus Indicadores a fin de continuar con la ejecución de lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 3-19-JP/20 y acumulados.

Con fecha 22 de septiembre de 2022 con Oficio Nro. MSP-SNPSI-2022-0271-O se convocatoria a la 10ma reunión de trabajo de la mesa interinstitucional para la revisión de avances del documento del Manual de ambientes laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 5 años y sus Indicadores.

Con fecha 30 de septiembre de 2022 se lleva a cabo la reunión convocada en la cual se procede a dar lectura a los aportes de MIES respecto al cuidado infantil, **nuevamente se encuentran discrepancias en las Acciones y Responsabilidades de las autoridades gubernamentales del MIES y MINEDUC.**

La presencia del nudo crítico sobre las competencias de niños de 0 a 5 años se mantiene, los apartados en mención, no contiene la información aplicable y consensuada entre las 2 instituciones respecto al cuidado infantil. Los representantes de MSP, CNIG y MDT concuerdan que es importante solventar los inconvenientes respecto al cuidado infantil.

El personal técnico de MIES indica a nivel técnico no se pueden solventar los problemas, sin embargo, la mesa técnica recuerda, que meses atrás se mantuvo reuniones con autoridades, Subsecretarios e inclusive al Viceministra da MIES por el mismo tema y no se denotan avances respecto al mismo.

El personal técnico de MIES indica que hasta el viernes 7 de octubre 2022 se informará sobre la solución definitiva al nudo crítico en mención.

Se remite varios oficios al MIES con el fin de que se informe la resolución definitiva del nudo crítico, tomando en cuenta que en la disposición 7ma. Oficio Nro. MSP-SPSII-2023-0007-O de 17 de enero de 2023, Nro. MSP-SPSII-2023-0028-O de 8 de marzo de 2023. Con oficio Oficio Nro. MIES-SDII-2023-0029-O de 9 de marzo de 2023 se remite a esta cartera de estado las acciones internas que han realizado referente al tema en donde se manifiesta lo siguiente “el 22 de febrero de 2023, la máxima autoridad de esta cartera de Estado, remitió a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, el Informe técnico, el Informe jurídico y la propuesta de Decreto Ejecutivo para su consideración y trámite correspondiente.”

El 18 de abril de 2023 con Oficio Nro. MSP-SPSII-2023-0069-O, se solicita los avances para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia. El 28 de junio con oficio Nro. MIES-CGAF-DATH-2023-0142-O indica que se está recopilando la información de mujeres en periodo de maternidad, en periodo de lactancia y funcionarios con menores de 5 años para dimensionar la población potencial de funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que podrán atenderse con la implementación de los servicios a nivel nacional.

El 26 de julio de 2023 con oficio Nro. MSP-SPSII-2023-1569-M se solicita se indique los avances del nudo crítico. El 31 de agosto con oficio Nro. MIES-CGAF-DATH-2023-0212-O se indica a esta cartera de estado lo siguiente: *“Se solicita que los avances de los nudos críticos, sean tratados en una nueva reunión programada entre los actores con poder de decisión, de la mesa interinstitucional de la Sentencia 3-19JP/20 y acumulados; para que a su vez estos acuerdos o avances sean protocolizados y socializados, con la finalidad de que la Dirección de Administración de Talento Humano de ésta Cartera de Estado, pueda dar cumplimiento a las disposiciones que sean emitidas en esta reunión.”*

El 10 de octubre de 2023 con Oficio Nro. MSP-SPSII-2023-0183-O se remite a todas las carteras de estado involucradas en la sentencia la Convocatoria de reunión con personal técnica y jurídica para analizar los nudos críticos del Manual de Ambientes laborales para el cuidado y atención de servidoras públicas embarazadas, en periodo de lactancia y de niñas y niños menores de 5 años. El 16 de octubre se realizó la reunión de manera presencial con la presencia de funcionarios del MIES, MINEDUC y MSP para solventar el nudo crítico.

El 30 de octubre de 2023 con Oficio Nro. MSP-SPSII-2023-0194-O se remite la Ayudamemoria referente a la reunión convocada con respecto a la Sentencia 3-19JP/20 y acumulados. Dentro de los compromisos fueron:

- Expedir este documento abordaría niños y niñas desde los 0 a 3 años tomando en cuenta las instancias que se contemplan en la sentencia, con sus responsabilidades.
- Se acuerda elaborar un informe técnico para remitir a la Corte Institucional que contemple todas las actividades desarrolladas con respecto al documento de ambientes laborales y cuidado además de los aspectos técnicos con respecto a las responsabilidades en los niños y niñas de 0 a 5 años. Para la ejecución de dichas actividades se estableció una hoja de ruta.

El 31 de octubre de 2023 con Oficio Nro. MIES-SDII-2023-0198-O el MIES remite al MINEDUC los aportes en referencia a las competencias establecidas, el 14 de noviembre de 2023 Nro. MINEDUC-DNP-2023-00356-OF remite los aportes al informe. El 5 de diciembre de 2023 con oficio Nro. MSP-SPSII-2023-0206-O se remite los aportes de esta cartera de estado a los puntos focales previamente emitidos con oficio MDT-CGAJ-2023-0007-O el 22 de noviembre de 2023. Por parte del Ministerio de Salud Pública se encuentra realizando los seguimientos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la reunión del 16 de octubre del 2023.

8va. Disposición:

Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud e inclusión emprenderán una campaña permanente de

sensibilización, protección y promoción de la lactancia materna en los espacios públicos, incentivando con certificaciones a locales que apoyen la lactancia materna, en un plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

Se realizaron reuniones en las cuales se establecieron los procesos necesarios para el desarrollo de la campaña comunicacional, en coordinación conjunta entre del MSP, MDT, MIES y CNIG con la finalidad, que los productos elaborados sean difundidos ampliamente en redes sociales y demás plataformas administrativas. Para lo cual se elaboró un Plan de ejecución, Plan Comunicacional, y una matriz que contenía los mensajes comunicacionales, dicha actividad fue liderada desde el MSP.

Los productos comunicacionales elaborados y validados por el equipo técnico, fueron aprobados por la Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República (SEGCOM) y se procedió a la difusión conjunta con las otras entidades públicas durante durante el 2020, hasta el segundo cuatrimestre del 2021, realizándose dicha campaña de manera conjunta, con las otras entidades públicas, mensualmente.

En reunión presencial de la mesa técnica, en las instalaciones del CNIG el 14 de septiembre 2021, el CNIG asumió la responsabilidad de coordinar la campaña de sensibilización en temas de lactancia, cuidado y derecho de las mujeres. **En este sentido, se han realizado actividades de coordinación en la mesa técnica de comunicación interinstitucional y desde el mes de enero 2022, se inició nuevamente, con la difusión de los mensajes elaborados en relación con esta disposición,** los cuales cuentan con la aprobación de la SEGCOM, dicha campaña se continuará difundiendo en los meses subsecuentes en coordinación de las cuatro instituciones.

En enero del 2023 se mantuvo una reunión con todas las carteras de estado que se encuentran involucradas en la sentencia en donde se definió que cada institución estará encargada en la elaboración en el 2023 se ha mantenido la difusión de los mensajes relacionados a las actividades y derechos de las mujeres en gestación, periodo de lactancia y niños/niñas menores de 5 años.

El MSP, ratifica el cumplimiento de esta disposición, con acciones continuas, en fortalecimiento a los derechos de mujeres embarazadas en periodo de lactancia y al cuidado del infante, tanto a nivel central, como en los niveles desconcentrados, a escala nacional y en coordinación con las demás instancias involucradas, en el marco de la sentencia constitucional.

3.- CONCLUSIONES

- La información recabada para el análisis estadístico de la Sentencia Nro. 3-19-JP/20 y acumulados, dispuesto en el Diagnóstico Situacional, ha permitido realizar una evaluación de las políticas públicas, relacionadas con el cumplimiento de derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del cuidado de niñas y niños menores de 5 años, el documento se encuentra disponible y se anexa al presente informe.
- Respecto a la Política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia desde la Dirección Nacional de Alimentación Saludable y Nutrición del MSP se trabajó con todos los aportes necesario en el marco de nuestras competencias.
- El "Reglamento para la Implementación, Adecuación y Uso de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en

los espacios laborales del sector público y privado y su Instructivo”, se cuenta con el dictamen presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Sin embargo, con relación a la Ley Orgánica del derecho al Cuidado Humano oficializada el 8 de mayo del 2023 establece cambios al reglamento y su instructivo. Además, al derogar el acuerdo vigente la Dirección Nacional de Políticas, Normatividad y Modelamiento de Salud indica que se debe realizar una validación con instituciones privadas para garantizar el cumplimiento de este servicio y derecho de las mujeres trabajadoras en todas las instituciones públicas y privadas. Se cuenta con el documento borrador con la finalidad de proceder con las validaciones tomando en consideración los cambios con base a las leyes actuales.

- El “Manual de Ambientes laborales para el cuidado de servidoras públicas embarazadas y en periodo de lactancia y de niñas y niños menores de 5 años hijas e hijos de servidoras y servidores públicos”, compila la normativa y las disposiciones legales relacionadas a este campo, determinando un documento claro y preciso en el marco del cumplimiento de los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los niños y niñas menores de 5 años. Se ha identificado que dentro de la competencia de cuidado solo se puede emitir el reglamento hasta los niños y niñas menores de 3 años. Se encuentra elaborando un informe técnico interministerial para remitir a la corte constitucional y continuar con los procesos. Se encuentra con avances del documento tomando en consideración la respuesta de la corte constitucional.
- Con el fin de comunicar todas las acciones de las instituciones involucradas en las disposiciones de la sentencia constitucional, se elaboró un cronograma de publicaciones mensuales con el fin de difundir en las redes sociales oficiales y socializar el contenido de la misma, actividad que ha generado una campaña permanente de comunicación y se prolongará como actividad habitual de cumplimiento.
- El MSP, a través de la Dirección Nacional de Alimentación Saludable y Nutrición se mantiene desarrollando las acciones pertinentes para contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional, en lo concerniente a los derechos de los padres, madres e hijos en el contexto de las actividades laborales y su armonización con la crianza de los hijos, en estrecha cooperación con el MDT, MIES y CNIG.

4.- ANEXOS

1. Reglamento salas de apoyo MSP: Documento borrador del “Reglamento para la Implementación, Adecuación y Uso de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en los espacios laborales del sector público y privado y su Instructivo”.
2. Informe de comparación del reglamento e instructivo vigente con la propuesta.
3. Acta de reunión para tratar el nudo crítico del Manual de Ambientes Laborales.
4. Borrador del informe interministerial con respecto al Manual de Ambientes Laborales.
5. Manual de ALC: Documento borrador del “Manual de Ambientes Laborales para el Cuidado de servidoras públicas embarazadas y en periodo de lactancia y de niñas y niños menores de 3 años hijas e hijos de servidoras y servidores públicos.”

5.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Quito, 14 de diciembre de 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado y Revisado por:	Mayra Ger Herrera	Directora Nacional Alimentación Saludable y Nutrición	
Elaborado por:	Laura Vásquez Muñoz	Especialista de Nutrición, Seguridad y Soberanía Alimentaria	